



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023-2026

Rebecas
Pública



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-A-MDSS/C

San Salvador, 29 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del distrito de San Salvador, de fecha 29 de noviembre del 2024; Opinión Legal N° 040-2024-OAL-MDSS/C/C, de fecha 27 de noviembre del 2024; Informe N° 822-2024-GDHSSM-MDSS/JCPP, de fecha 21 de noviembre del 2024; Informe N° 0206-2024-PMSII-HUC-R-GDHSSM/MDSS, de fecha 21 de noviembre del 2024, sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las ordenanzas, establece lo siguiente: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"



Que la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 1); que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, en su inciso 2) Señala que toda persona tiene derecho de igualdad ante la Ley, Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, raza, idioma, religión, opinión, condición económica; así mismo prevé una fórmula abierta "o de cualquier índole de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscritos por el ordenamiento jurídico;



Que, en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 19), señala que toda persona tiene derecho, "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma mediante un intérprete ante una autoridad";

Que, respecto de las normas supranacionales vinculadas a la materia, se tiene a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial: la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio OIT N°169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, entre otros que han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir con la normativa;

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023-2026



Que, el Decreto de Ley N°22175 Ley de las Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de la Selva, en su artículo 8 establece que las comunidades nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por un conjunto de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso;



Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por el Decreto Supremo N°003-2015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural la innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°124-2015-MC, se aprobó la Guía de Lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos", la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir desde el reconocimiento de las diferencias culturales y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales;



Que, en el artículo 6° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que descentralización cumplirá entre sus objetivos, la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;



Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, entre otras funciones específicas, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica, fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;



Que, mediante Informe N° 0206-2024-PMSII-HUC-R-GDHSSM/MDSS, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Residente del Proyecto de Cultura, solicita la emisión de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION, de fecha 12 de noviembre de 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, presenta propuesta del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACIÓN".

Que, mediante Informe N° 822-2024-GDHSSM-MDSS/JCPP, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano Social y Servicios Municipales, solicita la emisión de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION", con la finalidad de promover la incorporación del enfoque intercultural en el servicio público, del Distrito de San Salvador.

"Unidos, por un desarrollo integral..."

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco

☎ Cel: 982 477 478 ✉ munisansalvador.calca@gmail.com
mdss.mesadepartes@gmail.com

🏠 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023-2026

Capital del Grano de Oro - Kivicha

Escaneado con CamScanner



Que, mediante Opinión Legal N° 040-2024-OAL-MDSS/C/C, de fecha 27 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, concluye y opina, elevar al pleno del Concejo Municipal, lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano Social y Servicios Municipales, sobre la propuesta de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION".



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACION DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION.

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES GENERALES:

COMPETENCIA INTERCULTURAL: Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas; así como entender sus cosmovisiones.

DIÁLOGO INTERCULTURAL: Se trata de procesos comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuos. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes. Permite la generación de prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social.

ENFOQUE INTERCULTURAL: Herramienta de análisis que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos.

LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS: Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional.

PERTINENCIA CULTURAL: Se refiere a la capacidad de un proceso, servicio, producto o acción de ser adaptado y relevante a las necesidades, valores, costumbres, creencias y formas de vida de un grupo cultural específico. Se trata de un enfoque que reconoce la diversidad cultural y busca asegurar que las acciones sean significativas y útiles para la comunidad a la que se dirigen.

SERVICIOS PÚBLICOS CON PERTINENCIA CULTURAL: Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación: es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en

"Unidos, por un desarrollo integral..."

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco

☎ Cel: 982 477 478 ✉ munisansalvador.calca@gmail.com
mdss.mesadepartes@gmail.com

🏠 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023-2026

Capital del Grano de Oro - Kiwicha



donde se interviene y se brinda atención, para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio- económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios; e incorporan sus cosmovisiones concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio; estos servicios se caracterizan, además por ser libres de discriminación y bilingües.

ARTÍCULO 2º: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL

La Municipalidad Distrital de San Salvador, reconoce su diversidad cultural y lingüística como patrimonio y recurso esencial para el desarrollo de su localidad, por lo cual mediante la presente ordenanza se dispone la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas, inversión pública y servicios municipales.

ARTÍCULO 3º: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

La Municipalidad Distrital de San Salvador, reconoce y valora la presencia los pueblos indígenas u originarios ubicadas dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4º: SOBRE LA PERTINENCIA CULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA JURISDICCIÓN.

La Municipalidad Distrital de San Salvador, promoverá la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos prestados en la jurisdicción municipal, asegurando las condiciones para la atención con pertinencia cultural y lingüística.

Para dicho propósito se dispone la realización de las siguientes acciones:

- Recabar y mantener actualizada la información socioeconómica y demográfica de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios presentes en el distrito de San Salvador, mediante la "Ficha informativa de Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios".
- Identificar entre su personal a aquellos (as) que tengan dominio de las lenguas indígenas u originarias presentes en su localidad.
- Establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de las Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios de la localidad para incorporar mejoras en los servicios públicos.
- Reconocer la importancia de los Planes de Vida de las Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, promoverlos e incorporarlos como instrumentos de valor para la gestión integral y sostenible de la municipalidad.
- Identificar los procedimientos y servicios más requeridos por los usuarios (as) que hablan una lengua (s) indígena(s) u originaria(s) con el propósito de realizar ajustes en dichos servicios.
- Incorporar la variable étnica en los registros de atención y demás formatos que contengan la información básica de los y las usuarias.
- Elaborar, aprobar e implementar instrumentos de gestión y protocolos de atención donde se reconoce la diversidad cultural y lingüística de la localidad para la adecuada prestación de servicios municipales.

"Unidos, por un desarrollo integral..."

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco

☎ Cel: 982 477 478 ✉ munisansalvador.calca@gmail.com
mdss.mesadepartes@gmail.com

📘 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023-2026

Capital del Grano de Oro - Kiwicha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023-2026



- h) Incorporar en la gestión y prestación de los servicios las características culturales y lingüísticas de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios existentes en su localidad.
- i) Disponer, que en caso el personal de la entidad no alcance suficiente competencia para la comunicación efectiva en lengua(s) indígena(s) originarias(s) predominante(s) en la localidad, la atención pueda brindarse mediante un intérprete o traductor con conocimiento del tema.



ARTÍCULO 5º: MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y USO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS.

La Municipalidad Distrital de San Salvador, promoverá el uso de las lenguas originarias en la prestación de los servicios públicos, se usará de preferencia el idioma, castellano y/o quechua según sea el caso en la medida de lo posible y en el espacio donde se encuentre, garantizando el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de su población, a través de las siguientes medidas:

- a) Reconocer la(s) lengua(s) castellano y/o quechua como predominantes en el Distrito de San Salvador.
- b) Recabar y mantener actualizada información de las lenguas indígenas u originarias del distrito las Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios.
- c) Difundir y promover el uso de las lenguas indígenas u originarias reconocidas en el Distrito de San Salvador.
- d) Implementar señalética en castellano y la(s) lengua(s) indígena(s) u originaria(s) más habladas en la localidad, en las múltiples dependencias de la Municipalidad Distrital de San Salvador.
- e) Diseñar material de difusión en exteriores (gigantografías, afiches, banderolas, etc.) sobre servicios, programas, eventos, campañas, murales informativos, y cualquier otra información en formato bilingüe o multilingüe en la lengua o lenguas indígenas u originarias predominantes del distrito.



ARTÍCULO 6º: MEDIDAS SOBRE LA PROHIBICIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

La Municipalidad Distrital de San Salvador, promueve las medidas para la eliminación y prevención de la discriminación en todas sus formas (por pertenencia a un determinado grupo social, o étnico, por sexo, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad o de cualquiera otra índole), garantizando el respeto a la igualdad real de derechos entre las personas de su localidad, asegurando la prestación de servicios públicos libres de discriminación, a través de las siguientes medidas:

- a) Colocar en las instalaciones del local municipal un cartel que señale lo siguiente: "En la Municipalidad Distrital de San Salvador, se practica la igualdad de género y es un espacio libre de racismo y discriminación".
- b) Prohibir el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de San Salvador.
- c) Desarrollar, y fortalecer, los canales de atención pertinentes para recabar las quejas o denuncias sobre posibles actos u omisiones que vulneran los derechos de las personas, con énfasis en aquellos basados en criterios étnico-raciales y lingüísticos.

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023-2026



TERCERO. - DISPÓNGASE la adecuación progresiva de los servicios públicos municipales brindados a través de sus distintos programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, en orden a lo establecido en la presente ordenanza en un plazo máximo de dos (02) años.

CUARTO. - ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR
Ernesto Fisher
ALCALDE
DNI N° 43539151

"Unidos, por un desarrollo integral..."

📍 Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco
☎ Cel: 982 477 478 ✉ munisansalvador.calca@gmail.com
mdss.mesadepartes@gmail.com
📘 Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023-2026

Capital del Grano de Oro - Kiwicha